



Requisitos para Apertura de Cuentas de Productos de Ahorro

Los requisitos que deben cumplir los socios en su calidad de personales naturales, para abrir una cuenta de ahorros y/o cuenta de depósitos a plazos son los siguientes:

- a) Documento de Identidad (original y copia).
 - a..1) Para socios Nacionales DNI
 - a.2) Para socios extranjeros:
 - Carnet de extranjería
 - Carnet de Permiso Temporal de Permanencia (carnet PTP)
 - Carnet de Refugiado.
 - Documento expedido por la CEPR del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredita que la solicitud de refugiado se encuentra en trámite
 - Constancias que acreditan el trámite del Carnet de Extranjería o del PTP.
- b) Fotocopia Recibo Agua y Luz o contrato de alquiler.
- c) Contar con Aportes en FINANSOL
- d) Estar al día en sus pagos al Fondo de Auxilios Mutuos (FAM) según el acuerdo con cada socio.
- e) Para Menores de Edad, Documento de identidad del Menor, Documento de Identidad del Padre o la Madre.
- f) Para Personas Analfabetas y/o discapacitados para leer o firmar, se requiere un poder a ruego de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley, asimismo el Testigo deberá acreditar la operación firmando en el contrato de apertura junto a la huella digital del titular de la cuenta.

Los requisitos que deben cumplir los socios en su calidad de personales Jurídicas, para abrir una cuenta de ahorros y/o cuenta de depósitos a plazos son los siguientes:

- a) RUC de la persona jurídica.
- b) Fotocopia Recibo Agua y Luz
- c) Estar al día en sus aportes,
- d) Certificación Registral de la vigencia de Poderes de los representantes de la persona jurídica, expedida por Registros Públicos.
- e) DNI del representante legal.

Para la Formalización de la apertura de cuenta. Para la apertura de cuentas de ahorro y/o depósitos a plazos, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las Cuentas de Ahorro se abrirán a solicitud expresa del titular el mismo que deberá firmar todos los documentos que formalizan la apertura de la cuenta.
- b) Excepcionalmente, se podrá realizar la apertura de cuentas, mediante la intermediación de terceros, en este caso, el tercero deberá ser autorizado con una carta poder firmada y legalizada, para lo cual la cuenta quedará bloqueada hasta que el Titular se apersona a registrar su firma en los documentos correspondientes.
- c) Al abrir una cuenta de Ahorros y/o depósitos a plazos, FINANSOL a través del área de operaciones, inscribirá al Titular en el Registro de Personas del sistema informático, consignando toda la información necesaria para su identificación.
- d) En el caso de personas jurídicas, el representante legal deberá comunicar por escrito y bajo responsabilidad, toda la información solicitada relativa a los poderes y facultades otorgadas, para lo cual deberá presentar los documentos debidamente inscritos en Registros Públicos o formalidad legal respectiva.
- e) FINANSOL solo reconocerá como representante o apoderado del socio a aquellos que hubieran sido acreditados. El socio está obligado a comunicar por escrito toda designación, revocatoria o modificación de facultades de sus representantes o apoderados, para que dicha comunicación sea efectiva debe estar acompañada por la documentación necesaria.
- f) Toda la información y documentos brindados o entregados por el socio a FINANSOL tiene carácter de declaración jurada de conformidad a la legislación vigente, por lo que el socio tiene la obligación de actualizar o corregir toda información o documento que pudiera haber sufrido alguna modificación.
- g) Los archivos de los expedientes de ahorros y/o depósitos a plazos se realizarán por el área de operaciones, los expedientes debidamente ordenados, deberán contener toda la documentación necesaria suscrita por el socio.
- h) Se podrán abrir cuentas de ahorro a nombre de menores de edad, en forma mancomunada conjunta o mancomunada indistinta, registrándose para el segundo caso el nombre de Apoderado o Tutor del menor.
- i) Para el caso de aperturas de cuenta para personas jurídicas, posterior a la apertura de la cuenta, ésta quedará bloqueada, debiendo remitirse los documentos al Departamento de Asesoría Legal el cual definirá la participación de los representantes en las operaciones de la cuenta.

Según artículo 9, 10 y 11 del Reglamento interno de la COOPAC Finansol